



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

**INFORME SECRETARIAL.**

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, con el presente memorial de presentación de poder.  
Sírvasse proveer, 01 de febrero de 2021.

  
**JANNY GUILLOT POLO**  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD**

Soledad, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
<b>Radicado:</b>	087584189001-2018-01197-00
<b>Demandante:</b>	ARMYCOOP NIT. 900.709.525-4
<b>Demandado:</b>	TITO VEGA ROJAS, CRISTIAN VEGA LOSADA Y OTRO

Del examen realizado a la solicitud presentada en fecha 17 de septiembre de 2020, la señora MILAGROS SALTARIN RAMOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 22.511.632, en calidad de Gerente de la COOPERATIVA ARMYCOOP NIT 900.709.525-4, otorga poder especial, amplio y suficiente a la Dra. ADA LUZ GONZALEZ THORRENS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.642.322 y portador de la Tarjeta Profesional No. 135.893 del Consejo Superior de la para recibir y cobrar los títulos judiciales dentro del proceso de la referencia, debe someterse al método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados como el decreto 806 del 2020.

De lo anterior se hace de necesario establecer que el decreto 806 del 2020 se encuentra vigente y contempla en su artículo quinto lo siguiente: "**Artículo 5. Poderes.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. **En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.** Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales"

En ese contexto el poder conferido cumple con las formalidades requeridas por el decreto 806 de junio 4 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER** y tener como apoderado judicial de la parte demandante Dra. ADA LUZ GONZALEZ THORRENS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.642.322 y portador de la Tarjeta Profesional No. 135.893 Consejo Superior de la Judicatura, para recibir y cobrar los títulos judiciales dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ**  
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD**  
Hoy 02-02-2021  
se notificó por estado No. 11 la anterior providencia  
  
**JANNY GUILLOT POLO**  
Secretaria